



Resolución Directoral

Lima,

12 JUL. 2023

VISTOS:

El Expediente N° **CENARE20230000006** que contiene, el **Memorándum N° D000664-2023-DP-CENARES-MINSA** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Programación, la **Nota Informativa N° D000108-2023-CENARES-DA-MINSA** de fecha 27 de abril de 2023, emitida por la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000147-2023-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 737-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 23 de marzo de 2022, la Dirección de Programación remitió el requerimiento de "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 02 Ítems";

Que, con Memorándum N° 4244-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita que se evalúe las cantidades requeridas en los requerimientos conforme a la necesidad presentada por las áreas usuarias, y requiere que se unifiqué el requerimiento para la adquisición de Haloperidol 10mg Tableta;

Que, mediante Memorándum N° 4609-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 29 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la remisión de las especificaciones técnicas actualizadas, debido a que no se cuenta con el pedido de compra SIGA del Ítem Losartan Potásico 50mg tableta, y requiere las especificaciones técnicas actualizadas e individuales del Ítem Insulina Isofana Humana (NPH) ADN Recombinante 100 UI/mL – Inyectable 10mL;

Que, con Informe de Indagación de Mercado N° 190-2022-UI-M-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de julio de 2022, se concluye que los Ítems: Metformina Clorhidrato 500 Mg Tableta y Glibenclamida 5 Mg Tableta, tienen el tipo de procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por un valor estimado de S/ 616,735.65 (Seiscientos dieciséis mil setecientos treinta y cinco con 65/100 Soles) exonerado de IGV; y respecto al Ítem: Haloperidol 10 Mg Tableta, el tipo de procedimiento es Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único, por un valor total estimado de S/ 266,276.25 (Doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y seis con 25/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 707-2022-CENARES-MINSA de fecha 05





Resolución Directoral

Lima,

12 JUL. 2023

de setiembre de 2022, se designa a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA, correspondiente a la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 02 ítems";

Que, con Acta Instalación del Comité de Selección y de Elaboración de Bases de fecha 07 de setiembre de 2022, los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad: (i) Aprobar el proyecto de Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022- CENARES/MINSA, visando todas sus páginas en señal de conformidad, (ii) remitir las bases al titular de la entidad solicitando la aprobación de las mismas, mediante oficio y (iii) Convocar el procedimiento de selección en la Plataforma del Seace, una vez aprobada las bases;

Que, con Oficio N° 001-2022-CS-SIE N° 029-2022-CENARES/MINSA de fecha 07 de setiembre de 2022, el presidente del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA solicita a la Dirección General la aprobación de las Bases;

Que, mediante Informe N° D000090-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 09 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal recomienda aprobar mediante Resolución Directoral, las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA destinada a la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce meses - 02 ítems";

Que, mediante Resolución Directoral N° 714-2022-CENARES-MINSA de fecha 09 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA destinada a la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 02 ítems";

Que, con Acta de evaluación, calificación de ofertas, de otorgamiento de la buena pro y declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA de fecha 27 de setiembre de 2022, el Comité de Selección acuerdan por unanimidad otorgar la buena pro al Ítem N° 02 al postor (CORPORACIÓN DAFER MEDIC S.A.C.), por el monto de S/ 96,706.80 (Noventa y seis mil setecientos seis con 80/100 Soles), y declarar desierto el Ítem N° 01 debido a que no se cuenta con dos ofertas validas;

Que, mediante Oficio N° 002-2022-CS-SIE N° 029-2022-CENARES/MINSA de fecha 27 de setiembre de 2022, el presidente del Comité de Selección solicita a la





Resolución Directoral

Lima,

12 JUL. 2023

Dirección de Adquisiciones la atención de corrección de datos en el SEACE, en tanto, se procedió con el registro de la admisión de la propuesta del postor CORPORACIÓN DAFER MEDIC S.A.C. presentada para el Ítem N° 02 – “Metformina Clorhidrato 500 mg – Tableta”, cuando debió registrarse como no admitida;

Que, con Registro N° 2022-00161553 de Mesa de Partes del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado de fecha 27 de septiembre de 2022, mediante Formulario F: SIE 29-2022-CENARES-MINSA-1 se solicitó la corrección de datos en el Seace; por ello, adjuntan nueva Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas, de Otorgamiento de Buena Pro y Declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA de fecha 27 de setiembre de 2022, por medio del cual el Comité de Selección, adopta por unanimidad declarar desierto el Ítem N° 1 y 2, del referido procedimiento de selección;

Que, con Carta N° 024-PROCESOS/DAFER/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, el proveedor CORPORACIÓN DAFER MEDIC S.A.C. informó que la propuesta presentada para la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA, tanto la documentación técnica de habilitación, así como la propuesta económica del producto Metformina 850 mg tableta, y que como consta en el portar del OSCE no realizaron ninguna puja, por tanto, solicitan indicar si se procederá con la firma del contrato por Metformina 850 mg, cantidad de 805,500 Tabletas;

Que, mediante Oficio N° 003-2022-SIE N° 029-2022-CENARES/MINSA de fecha 03 de octubre de 2022, el Presidente del Comité de Selección solicita la Nulidad de Oficio para el Ítem N° 02 – Metformina 500 mg tableta correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022- CENARES/MINSA, indicando que, el Comité de Selección admitió la oferta del postor CORPORACIÓN DAFER MEDIC S.A.C., sin considerar que en su propuesta presentó los documentos de admisión y los requisitos de habilitación de un producto (Metformina 850 mg Tableta Recubierta) con diferente concentración requerido de las Especificaciones Técnicas de las Bases (Metformina Clorhidrato 500 mg – Tableta);

Que, con Informe N° D000005-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, la Unidad de Procedimientos de Selección informa a la Dirección de Adquisiciones que corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 02 – Metformina Clorhidrato 500 mg – Tableta de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022- CENARES/MINSA, debiéndose retrotraer hasta la Admisión, por la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;





Resolución Directoral

Lima,

12 JUL. 2023

Que, mediante Memorándum N° D005384-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita evaluar la nulidad del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA;

Que, con Carta N° D000166-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 06 de octubre de 2022, la Dirección General otorga a la CORPORACIÓN DAFER MEDIC S.A.C. el plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que realicen sus descargos respecto a la posible causal de nulidad que se habría configurado, bajo apercibimiento de tomar la decisión con la documentación que obre en autos en caso incumpla con remitir sus descargos;

Que, con Carta N° 025/PROCESOS/DAFER-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, la empresa CORPORACIÓN DAFER MEDIC S.A.C. se pronuncia sobre la declaratoria de desierto, se encuentra de acuerdo con dicha decisión;

Que, mediante Informe N° D000198-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal recomienda que se expida el acto resolutivo que determine la nulidad del otorgamiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA- Ítem N° 02 Metformina Clorhidrato 500 mg Tableta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 877-2022-CENARES-MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, se resuelve declarar de Oficio la Nulidad del otorgamiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA Ítem N° 02 Metformina Clorhidrato 500 mg Tableta, por contravenir las normas legales, y asimismo prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022, los integrantes del Comité de Selección, acuerdan por unanimidad: (i) Declarar desierto el Ítem N° 01 y 02 debido a que no se cuenta con dos ofertas válidas y (ii) Publicar las actas y anexos correspondientes en la plataforma del SEACE, según el calendario del procedimiento de selección;

Que, con Informe de Análisis de Declaración de Desierto N° 001-2022-CS-SIE N° 029-2022- CENARES/MINSA de fecha 28 de octubre de 2022, se indica que los motivos de la Declaración de Desierto son: (i) Se cuenta con el registro de una sola oferta para el Ítem





Resolución Directoral

Lima,

12 JUL. 2023

N° 1 y (ii) Una de las ofertas presentada para el Ítem N° 2 fue descalificada de acuerdo al detalle Cuadro de Verificación de ofertas;

Que, mediante Memorándum N° D008117-2022-DA-CENARES-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita informar si existe la persistencia de la necesidad de los ítems: Ítem 1 – Glibenclamida 5 mg e Ítem N° 2 – Metformina Clorhidrato 500 mg – Tableta; asimismo, en el caso que persistiese la necesidad, se solicita remitir las especificaciones técnicas actualizadas de corresponder;

Que, con Memorándum N° D001689-2022-DP-CENARES-MINSA de fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación confirma la persistencia de necesidad de los productos: “Glibenclamida 5 mg – Tableta y Metformina Clorhidrato 500 mg – Tableta”, por lo cual remite la actualización del requerimiento;

Que, mediante Memorándum N° 9527-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la validación de las cotizaciones, indicando el cumplimiento o no de la misma, con la finalidad de continuar con los actos administrativos relacionados a la indagación de mercado;

Que, con Memorándum N° D001890-2022-DP-CENARES-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección de Programación valida las cotizaciones;

Que, mediante Memorándum N° D000081-2023-DA-CENARES-MINSA de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita que se pronuncie respecto a la persistencia de necesidad de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA “Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses (02 ítems)”;

Que, con Memorándum N° D000664-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Programación indica que ha realizado la evaluación correspondiente a las solicitudes de persistencia de necesidad e informa la no persistencia de la necesidad de los requerimientos de adquisición para los ítems correspondientes a la Programación 2021 - 2022, entre los cuales figura: (i) Glibenclamida 5 mg – Tableta y (ii) Metformina Clorhidrato 500 mg – Tableta;

Que, mediante Memorándum N° D000006-2023-UI-M-DA-CENARES/MINSA de fecha 27 de febrero de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado informa a la Unidad de Procedimientos de Selección que la Dirección de Programación después de su evaluación informa la no persistencia de la necesidad de los requerimientos de adquisición





Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

para los ítems desiertos, correspondientes a la programación 2021- 2022, debido a que esta programación fue realizada en el año 2020 para abastecer el periodo 2021 – 2022;

Que, con Informe N° D000001-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 27 de abril de 2023, la Unidad de Procedimientos de Selección concluye que se efectúe el trámite de cancelación de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 02 Ítems" - Ítem N° 1 (Glibenclamida 5 mg Tableta) e Ítem N° 2 (METFORMINA CLORHIDRATO 500 MG TABLETA), en cumplimiento al numeral 30.11 del artículo 30 de la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 67.22 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a que la necesidad de adquisición ha desaparecido de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación en calidad de área usuaria;

Que, mediante Nota Informativa N° D000108-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 27 de abril de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita el trámite de cancelación de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 02 Ítems" - Ítem N° 1 (Glibenclamida 5 mg Tableta) e Ítem N° 2 (METFORMINA CLORHIDRATO 500 MG TABLETA), debido a que la necesidad de adquisición ha desaparecido;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo





Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, la normativa de Contratación Pública, exige que las Entidades, a efectos de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, deban tramitar un proceso de contratación, el cual consta de las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual. Siendo la cancelación un instrumento que resulta de aplicación en la segunda fase de la contratación, esto es durante el procedimiento de selección, en cualquiera de sus etapas desde la convocatoria hasta antes del otorgamiento de la buena pro;

Que, la cancelación es una herramienta de carácter excepcional que, por su propia naturaleza, interrumpe la continuación de un procedimiento de selección, razón por la que se exige una debida motivación, conforme lo establece la norma de contrataciones del Estado;

Que, para cancelar un procedimiento de selección se requiere una debida motivación, en el presente caso la Dirección de Programación – en su calidad de área usuaria – argumenta y sustenta la cancelación total del procedimiento de selección, informando sobre la no persistencia de la necesidad de los requerimientos de adquisición para los ítems, los cuales corresponden a (i) Glibenclamida 5 mg – Tableta y (ii) Metformina Clorhidrato 500 mg – Tableta.

Que, a través del Informe N° D000147-2023-CENARES-OAL/MINSA de fecha 14 de junio 2023, la Oficina de Asesoría Legal, señala que estando a lo informado por la Dirección de Programación, y la Dirección de Adquisiciones y conforme a la normatividad vigente, resulta procedente atender la cancelación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica, N° 029-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 02 Ítems", por la causal de desaparición de necesidad, mediante el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0655-2023/MINSA por la cual se designa al Director General del





Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección de la **Subasta Inversa Electrónica N° 029-2022-CENARES/MINSA** para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 02 Ítems", por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a las consideraciones dispuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y a los miembros del Comité de Selección a cargo del referido Procedimiento de Selección, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES, <http://www.cenares.minsa.gob.pe/>

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director (a) General